

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y cinco minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: D^a M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR DE 24-05-2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000026. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE EN LA AVENIDA DE LA INDUSTRIA, 24.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000209. ADJUDICACIÓN EL CONTRATO DE “ALUMBRADO DE FERIA Y FIESTAS PATRONALES 2024”.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/PGJ_01/000014. ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2024/DRO_02/000008. CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS CON EMPLAZAMIENTO EN C/ MONTILLA MORILES, 1.

PUNTO SEXTO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR (24 -05-2024).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a la sesión del día veinticuatro de mayo de 2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024/ALI_02/000026. LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE EN LA AVENIDA DE LA INDUSTRIA, 24.

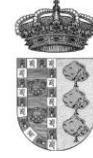
Mediante escrito presentado por D. Antonio Rodríguez Rodríguez, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Avenida de la Industria, 24.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 18/05/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “*Todas las personas interesadas en la concesión de los*

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Antonio Rodríguez Rodríguez, para la vivienda situada en la Avenida de la Industria, 24.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 2024/TAB_01/000209. ADJUDICACIÓN EL CONTRATO DE “ALUMBRADO DE FERIA Y FIESTAS PATRONALES 2024”.

Por memoria de Alcaldía de 7 de mayo de 2024, se procedió a solicitud (pública o por invitación) de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de “Alumbrado de Feria y Fiestas Patronales 2024”, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben 3 ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2024/TAB_01/000209 con las siguientes ofertas:

EMPRESAS	PRECIO 40%	EXPERIENCIA 30%	TIEMPO INCIDENCIAS 30%	TOTAL
Piamonte Servicios Integrales S.A A-79228854	40	30	30	100
Garbe S.L B-56000789	37,57	30	15	82,57



Luxido Technologies S.L B-14978449	37,35	30	0,06	67,41
--	-------	----	------	--------------

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa Piamonte Servicios Integrales S.L con NIF A-79228854 el objeto contractual de “Alumbrado de Feria y Fiestas Patronales 2024” tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 12.700€ + 2.667€ de IVA ascendiendo a un total de 15.367 euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 33800/22706 .

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/PGJ_01/000014. ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA.

Por memoria de Alcaldía de 15 de mayo de 2024, se procedió a solicitud por invitación de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben 1 oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2024/PGJ_01/000014 con la siguiente oferta:

-FERRETERÍA JERÓNIMO Y JOSÉ MANUEL, S.L. con CIF: J-90186636

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. - La adjudicación el contrato menor a la empresa FERRETERÍA JERÓNIMO Y JOSÉ MANUEL, S.L. con CIF: J-90186636 el objeto contractual de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 4.461,95€ + 937€ de IVA ascendiendo a un total de 5.398,96 euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 92000.21200.

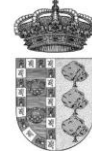
Segundo. - Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2024/DRO_02/000008. CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS CON EMPLAZAMIENTO EN C/ MONTILLA MORILES, 1.

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de la posible realización de obras que exceden lo declarado en la Declaración Responsable de Obras presentada con emplazamiento en c/ Montilla Moriles, 11, de esta localidad.



De fecha 04/04/2024 tras visita de inspección desde la vía pública de los Servicios Técnicos Municipales, se emite informe técnico en el que consta lo siguiente:

“- *Concertada cita y efectuada visita de inspección meramente visual el día 4 de abril de 2.024 tenemos:*

1º)- que se observan las siguientes actuaciones:

- *ejecución de obras de ampliación de la edificación existente incorporando a la vivienda en planta baja parte del porche (de aproximadamente unos seis metros cuadrados) y en planta primera de la terraza (de aproximadamente unos seis metros cuadrados)*
- *modificaciones de tabiquería que afectan a la distribución interior de la vivienda*
- *modificación en altura del cerramiento de la parcela mediante muro de fábrica.*

2º).- que las obras de reforma y ampliación actualmente en ejecución observadas alteran la configuración arquitectónica del inmueble existente y requieren de documentación de proyecto arquitectónico redactado por arquitecto, al tratarse de uso residencial y visado por colegio oficial. ”.

Visto el informe jurídico suscrito por el Técnico de Administración General de Secretaría con fecha 10/04/2024 dictado en consecuencia.

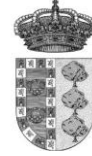
Como promotor de las obras consta en el expediente 2024/DRO_02/000008, consta D. Jacob Moreno Camacho con N.I.F. 77804534L.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

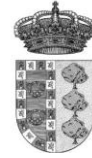
PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta Ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación. Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística



consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad. Reglamentariamente se concretarán estas medidas. La resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

SEGUNDO. Cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada. La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas. Con carácter previo al inicio del procedimiento o durante su tramitación se emitirán los correspondientes informes técnico y jurídico sobre la compatibilidad de las actuaciones con la ordenación territorial o urbanística vigente.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común, se dará audiencia a la persona interesada antes de adoptar la resolución que proceda. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas. Si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se concederá a los interesados un plazo de dos meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo o procedan a ajustar las obras o usos al título otorgado. En el caso de que se inste dicha legalización, el procedimiento de protección de legalidad se suspenderá en los términos establecidos reglamentariamente. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, la Administración Pública actuante podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros. Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. Si no procede la legalización, pero se comprueba que ha transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística, así se declarará en la resolución que se dicte, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Esta declaración del transcurso del plazo también podrá efectuarse a solicitud del interesado.



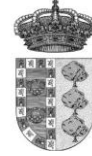
La legalización de las actuaciones que resulten compatibles con la ordenación vigente podrá instarse, en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística (art. 152 LISTA)

TERCERO. En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora. En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros. El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros (art. 154 LISTA)

Visto el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal:

PRIMERO. Ordenar a D. Jacob Moreno Camacho la **inmediata suspensión de las obras y el cese de las actuaciones** en curso de ejecución que se vienen realizando en C/ Montilla Moriles, 11, con R^º. Catastral 057902QB5435N0001TH, por no contar con el título habilitante preceptivo, siendo responsables D. Jacob Moreno Camacho, como promotor de las obras, que deberá adoptar las medidas necesarias, a fin de asegurar la seguridad de las personas y la estabilidad de las obras e instalaciones.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística en relación con las actuaciones descritas en los antecedentes, concediéndole a D. Jacob Moreno Camacho, un plazo de dos meses para que inste la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo, advirtiéndosele, que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, pudiendo la administración acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.



TERCERO. Informar al interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, la realización de actuaciones sin la preceptiva licencia puede considerarse como infracción urbanística grave, pudiéndole corresponder una multa de 3.000 a 29.999 euros.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados, otorgándoles un plazo de diez días para que pueda aportar las alegaciones y/o documentos que estime pertinentes.

PUNTO SEXTO: ASUNTOS URGENTES.

1.- EXPEDIENTE 2024/PGD_01/00001. ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SERVICIOS REVISION DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Por memoria de Alcaldía de 21 de mayo de 2024, se procedió a solicitud por invitación de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de revisión de las instalaciones de protección contra incendios de edificios municipales, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben tres ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2024/PGD_01/000013 con las siguientes ofertas:

- CIATIN BUSINESS S.L. - B19635895 - 7.993,86 € - 99,82 PUNTOS.
- GRUPO INTEGRAL INNOVACION TECNOLOGICA SL - B18957985 - 7.979,51 € - 100 PUNTOS.
- GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PENIBÉTICA SL - B19539139 - 7.994,47 € - 99,81 PUNTOS

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

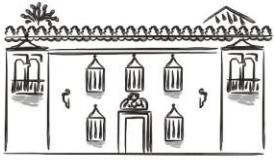
Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa GRUPO INTEGRAL INNOVACION TECNOLOGICA S.L., con CIF B18957985, el objeto contractual de revisión de las instalaciones de protección contra incendios de edificios municipales tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 6.594,64 € + 1.384,87 € de IVA ascendiendo a un total de 7.979,51 euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 92000.22701.

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

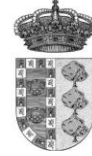
Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez y veinticinco minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.